

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (El Universal):

- **CIJ falla contra Venezuela y avanzará con juicio por reclamo de Guyana sobre Esequibo.** La Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió un fallo este jueves 6 de abril el que admite la objeción respecto al Laudo Arbitral de 1899 sobre el territorio Esequibo, aunque rechazó el argumento del "oro amonedado" para incluir al Reino Unido en este proceso, como fue el argumento de Caracas. Por 14 votos contra uno, la CIJ rechazó las excepciones preliminares de Venezuela sobre el "oro amonedado" y se abre el proceso de fondo sobre validez del Laudo de París de 1899. Es decir, que Venezuela y Guyana van a juicio. Se explica que, desde que se firmara el Acuerdo de Ginebra en 1966, tanto Venezuela y Guyana han tenido

participación exclusiva sobre la resolución del diferendo por el Esequibo sin la presencia del Reino Unido. "Los esquemas del Acuerdo de Ginebra reflejan un entendimiento entre las partes, y la controversia Reino Unido-Venezuela habría sido resuelta entre esta última y Guyana", dicta el fallo. De esta manera, esta instancia avanzará con el análisis de la demanda interpuesta por Guyana contra Venezuela para resolver la disputa sobre la validez o no del Laudo Arbitral de 1899 que le adjudicó al Reino Unido el territorio del Esequibo, una decisión que Venezuela protestó en su momento y desde entonces ha rechazado. Se tenía previsto que este jueves la Corte Internacional de Justicia (CIJ), determinara la sentencia que señala si es o no admisible el caso sobre la disputa territorial que existe entre Venezuela y Guyana. Tras conocerse la decisión se espera las declaraciones de las autoridades venezolanas desde la sala de prensa Simón Bolívar del Palacio de Miraflores. Por su parte, mediante una publicación en la cuenta Twitter de la cancillería, el Gobierno de Venezuela ha reafirmado su compromiso "con la defensa de la soberanía y el resguardo de sus derechos históricos sobre la Guayana Esequiba, ratificando la vigencia del Acuerdo de Ginebra". **LA DISPUTA EN LA HAYA.** El pasado 17 de noviembre, la vicepresidenta ejecutiva de Venezuela, Delcy Rodríguez, viajó a La Haya para defender a Caracas en esta disputa con Guyana y advirtió de que su país es el único "heredero histórico indiscutible" de los territorios en cuestión. "El origen de estos derechos es la consecuencia histórica, legal y política de su sucesión al título en poder de España y el nacimiento de nuestra república. Venezuela respeta y aprecia a la CIJ como principal órgano judicial de la ONU y sigue pensando que esta Corte no tiene jurisdicción sobre este caso, pero demostraremos que la solicitud de Guyana es inadmisibles", añadió. **ORÍGENES.** En 2018, Guyana, una antigua colonia británica, interpuso una demanda contra Caracas en la CIJ para resolver la disputa territorial entre ambos Estados sobre la región del Esequibo y el año pasado presentó sus argumentos para dar validez al laudo arbitral de 1899. En junio pasado, el Gobierno venezolano presentó sus objeciones preliminares ante la CIJ como una forma de procurar que la demanda "no sea admitida por carecer de elementos esenciales para conformar un debido proceso". Venezuela reclama la región de Esequibo, alrededor del 70 % del territorio de Guyana, incluidas las reservas de petróleo en alta mar, argumentando que el acuerdo de 1899 es nulo y sin efecto debido a que "afectó fraudulentamente 159.500 kilómetros cuadrados del territorio" de la Guayana Esequiba, como la llama el Gobierno venezolano. El pasado 17 de febrero, Venezuela ratificó la vigencia del Acuerdo de Ginebra, que cumple 57 años, como el único marco jurídico que reconocen para la resolución del laudo arbitral de 1899, usado por Guyana como argumento en el litigio, al considerar que se trató de un "fraude" que "facilitó el despojo" de este territorio por parte de Reino Unido. El Reino Unido y Venezuela firmaron en 1966, justo antes de la independencia de Guyana, el Acuerdo de Ginebra, que en un principio sentó las bases para resolver la controversia, pero las negociaciones se extendieron durante más de dos décadas sin resultados.

OEA (CIDH):

- **CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llama al Estado de El Salvador a restablecer la plena vigencia de los derechos y garantías suspendidas durante los últimos 12 meses en el marco del régimen de excepción instalado en el país por motivos de seguridad ciudadana. La CIDH urge al Estado respetar los derechos humanos en la adopción de las medidas para la prevención, control y respuesta a la criminalidad, así como a investigar, procesar y sancionar las actividades delictivas. El 15 de marzo de 2023, la Asamblea Legislativa decretó prolongar por la décima segunda vez consecutiva el régimen de excepción establecido por el Decreto Legislativo N.º 333 de 27 de marzo de 2022. De acuerdo con la normativa, se mantienen suspendidos los derechos y garantías establecidos en los artículos 12 inciso 2º y 13 inciso 2º de la Constitución de El Salvador. El primer dispositivo se refiere al derecho de la persona detenida de ser informada de manera inmediata y comprensible de sus derechos y las razones de su detención, y a los derechos de no ser obligada a declarar y de contar con la asistencia de defensor en las diligencias de los órganos auxiliares de la administración de justicia y en los procesos judiciales; mientras el segundo artículo dispone sobre el plazo máximo de 72 horas para la detención administrativa y la consigna de la persona detenida a juez competente dentro de ese plazo, con las diligencias que hubiera practicado. Asimismo, el decreto mantiene suspendido el artículo 24 de la Constitución, que dispone sobre la inviolabilidad de la correspondencia de toda clase, salvo bajo los términos previstos en la ley, así como las consecuencias de las intervenciones ilegales en las telecomunicaciones. En la exposición de motivos del decreto, se afirma que "la continuidad de las medidas extraordinarias referida a los derechos [...] siguen siendo las necesarias para llevar a cabo las acciones operativas idóneas y continuar dando seguridad frente a la amenaza de las organizaciones criminales y sus integrantes [...]". También se indica que "las acciones necesarias para tal fin [la erradicación de las estructuras criminales] no se corresponden con las estrategias ordinarias de seguridad pública que se

aplican para contener, por ejemplo, la delincuencia común". El Estado afirmó a la CIDH que, tanto las reformas a las leyes, como las herramientas y estrategias creadas para el combate a la violencia en el país, se han adoptado en respeto de los postulados constitucionales y a estándares internacionales de derechos humanos. Señaló que los decretos referentes al régimen de excepción refieren los aspectos fácticos particulares que han llevado a concluir en la necesidad de la suspensión de algunas garantías constitucionales, habiendo un proceso de revisión continua del régimen. Según el Estado, no se trata de enfrentar un fenómeno de crimen común sino de acciones criminales de afectación sistemática cometidos por organizaciones terroristas, reconocidas por la jurisprudencia nacional. Adicionalmente, informó sobre resultados del régimen de excepción y sus prórrogas, junto con la implementación del Plan Control Territorial, en el restablecimiento de la seguridad pública a nivel nacional. Si bien se tiene información del Estado de que el país alcanzó una reducción de la criminalidad sin precedentes, contabilizando 188 días sin homicidios en los últimos 12 meses, la CIDH ha alertado al Estado de El Salvador que la suspensión de derechos y garantías, especialmente cuando aplicada de manera indefinida, constituye un mecanismo inadecuado para enfrentar el crimen común. Al respecto, la Corte Interamericana ha advertido que la Convención Americana autoriza la suspensión de ciertos derechos y libertades en carácter excepcional "en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación". De acuerdo al artículo 27.1 de la CADH los Estados pueden recurrir a este precepto únicamente "en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte". Asimismo, ante las circunstancias de emergencia previstas en el artículo 27.1 de la CADH, los gobernantes no gozan de poderes absolutos para establecer las medidas restrictivas. Para ello, la actuación estatal debe estar siempre enmarcada en las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas voluntariamente. La Comisión recuerda que el Estado tiene la obligación de asegurar que las garantías judiciales indispensables para la protección de los derechos y libertades consagrados en la Convención se mantengan vigentes en toda circunstancia, inclusive durante los estados de excepción. La CIDH tiene información de que al menos 65,795 personas han sido detenidas – desde la instalación del régimen de excepción - como presuntamente vinculadas al crimen organizado, de las cuales cerca del 90% tuvieron la prisión preventiva decretada, según información pública de 1 de marzo. En ese contexto, ha manifestado reiteradamente su preocupación respecto de múltiples denuncias de abusos e irregularidades en las detenciones y diligencias judiciales efectuadas, así como violaciones a los derechos de las personas detenidas. También ha urgido al Estado asegurar las garantías y la protección judiciales, así como el trato digno de toda persona bajo custodia estatal. La CIDH reconoce los grandes retos del Estado para enfrentar los altos índices de violencia producto de las actividades de estructuras criminales como las pandillas con el fin de cumplir con su función de brindar protección a su población. Sin embargo, el Estado debe asegurar que sus esfuerzos contra el crimen y la violencia - tanto el control así como la prevención como objetivo de toda política de seguridad ciudadana - se adecuen a los límites señalados en los sistemas internacionales de protección a los derechos humanos de conformidad con los principios del Estado de derecho. La perspectiva de los derechos humanos permite abordar la problemática de la criminalidad y la violencia y su impacto en la seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento de la participación democrática y la implementación de políticas centradas en la protección de la persona humana. En ese sentido, la CIDH hace un llamado a adoptar las medidas necesarias para restablecer los derechos y garantías suspendidos y reitera su disposición para realizar una visita al país y colaborar técnicamente en la implementación de los estándares interamericanos de derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Condenan a cuatro años de cárcel a hombre que mató a machetazos a un can.** Un juez dictó una sentencia de cuatro años de reclusión en el penal de El Abra para Daniel R. A. por el biocidio de Koki, un can al que mató a machetazos en diciembre de 2021, en la zona sur de la ciudad de Cochabamba. El caso fue investigado por la Fiscalía hasta llegar a la etapa del juicio oral, que comenzó a fines de marzo. Durante las audiencias, la defensa del acusado intentó justificar lo ocurrido ante una presunta actitud agresiva que habría tenido el can. El hecho consternó a la población y en las redes sociales por las múltiples heridas que ocasionaron la muerte del can. Veterinarios intentaron salvarle la vida; sin embargo, se decidió someterlo a la eutanasia ante la gravedad de su situación. La organización Narices Frías de

Cochabamba, que hizo seguimiento al caso, destacó la sentencia de cuatro años en contra del acusado. “Si, es poco, pero es algo, hoy se hizo justicia en Cochabamba (sic)”, se lee en una publicación en Facebook. Días después del hecho, el sujeto afirmó que lo hizo porque se encontraba bajo una "posesión demoníaca"; mientras, su defensa señaló que sufría de problemas mentales. La senadora de Comunidad Ciudadana (CC), Andrea Barrientos, participó en las audiencias y cuestionó que la defensa del autor del hecho haya tratado de justificar “sin ninguna base técnica ni científica” que los perros mestizos sean agresivos por el simple hecho de vivir en la calle. La Ley 700 para la Defensa de los Animales, Contra Actos de Violencia, Crueldad y Maltrato establece la sanción de privación de libertad de dos a cinco años y multa de treinta (30) a ciento ochenta (180) días, a quien matare con ensañamiento o con motivos fútiles a un animal.

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente (s) de la Corte Suprema, Sergio Muñoz: “Es la tutela directa de los derechos fundamentales por los tribunales ordinarios, al conocer de los recursos de amparos y protección, la cual debe destacarse, insistirse y reclamarse una y otra vez”.** El presidente (s) de la Corte Suprema, Sergio Muñoz Gajardo, enfatizó que son los tribunales de justicia quienes deben velar por la tutela efectiva de los derechos de las personas y que la estructura política del país debe considerar la figura del control del poder. Estas orientaciones las entregó en una nueva ceremonia de juramento de abogadas y abogados, en que participaron postulantes desde las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Chillán, Concepción, Temuco, Puerto Montt, Punta Arenas y Santiago. Enfatizó que los sistemas políticos democráticos dependen de la existencia de instituciones que puedan controlar en forma efectiva el poder de los otros organismos del Estado, generando así un sistema de funciones. “Con el tiempo se ha reconocido que la mejor forma de alcanzar una sociedad justa, que otorgue y garantice los derechos individuales a todas las personas, depende de la existencia de límites expresos a los detentadores del Poder. La Constitución se convirtió así en el dispositivo fundamental para el control del proceso del poder”, dijo. Citando a Karl Loewenstein: “Llegando a precisar, en una vertiente descriptiva, que la constitución tiene por objeto “distribuir el poder” y, en lo substancial, busca “limitar el poder”, al entenderla como “un dispositivo de control de poder”, graficándola como un “sistema de funciones.” En ese sistema de pesos y contra pesos, el presidente (s) de la Corte Suprema estableció que “es la tutela directa de los derechos fundamentales por los tribunales ordinarios, al conocer de los recursos de amparos y protección, la cual debe destacarse, insistirse y reclamarse una y otra vez, todas las veces que sea necesario, por cuanto se está velando por los intereses de los destinatarios del poder, que, como hemos dicho y a fin de cuentas, son los detentadores supremos del poder, por lo cual no pueden ser ignorados, precisamente, al momento de regular la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, entre los que se encuentra el poder recurrir ante los tribunales ordinarios en reconocimientos de esos derechos”. Por último, enfatizó la necesidad de robustecer la tutela de derechos y establecer todos los recursos procesales necesarios para que los tribunales ejerzan esa misión constitucional: “Se advierte de esta manera, nuevas abogadas y nuevos abogados, la necesidad de robustecer la tutela de todos los derechos y de todas las personas, en que son los tribunales ordinarios directamente, mediante las acciones y recursos correspondientes, quienes están en condiciones de brindar con independencia e imparcialidad la garantía de su real y efectiva vigencia, pues tienen absoluta claridad, como Antígona, que “su vigencia no es de hoy ni de ayer sino de siempre”.

Estados Unidos (Univisión/Deutsche Welle):

- **Justice Clarence Thomas no informó de costosos regalos de un donante republicano, revela informe.** El justice de la Corte Suprema Clarence Thomas aceptó viajes de lujo de un rico donante del Partido Republicano durante más de dos décadas sin informar de ellos, informó ProPublica este jueves, citando registros de viajes y entrevistas. Según el artículo, titulado 'Clarence Thomas y el multimillonario' el hecho de que no informara de los viajes parece violar una ley que obliga a jueces, miembros del Congreso y otros funcionarios federales a informar de la mayoría de los regalos, incluidos los vuelos en jets privados. Se trata del multimillonario y megadonante republicano Harlan Crow, promotor inmobiliario de Dallas y figura influyente en la política conservadora proempresarial. El informe describe unas vacaciones de lujo en Indonesia pagadas por Crow, que incluyó jet privado y uso de un yate de 162 pies. ProPublica calculó que el costo total del viaje podría haber superado los 500,000 dólares. Otros viajes incluyeron un exclusivo retiro solo para hombres en California, un extenso rancho en el este de Texas y el complejo privado de Crow en las montañas Adirondack, en el noreste del estado de Nueva York. "Estos

viajes no aparecieron en ninguna de las declaraciones financieras de Thomas", según ProPublica, un medio sin ánimo de lucro que investiga abusos de poder. "El hecho de que no informara de los vuelos parece violar una ley aprobada después del escándalo de Watergate, que obliga a los jueces, miembros del Congreso y funcionarios federales a revelar la mayoría de los regalos", añadió, citando a dos expertos en leyes éticas. Thomas, que se ha enfrentado a anteriores acusaciones de falta de ética, no respondió a preguntas detalladas de ProPublica antes de la publicación del informe. En una declaración a ProPublica, Crow dijo que él y su esposa nunca han discutido un caso pendiente o de un tribunal inferior con Thomas. "Nunca hemos tratado de influir en el juez Thomas sobre ninguna cuestión jurídica o política", añadió. Demócratas y expertos en ética judicial indignados por los viajes no declarados del juez Thomas. Algunos líderes del Partido Demócrata y defensores de la judicatura exigen que se tomen medidas tras el informe sobre los vínculos no revelados de Thomas con Crow. El senador Sheldon Whitehouse, demócrata por Rhode Island y miembro del comité judicial del Senado, pidió una mayor supervisión del tribunal, que carece de un código ético vinculante. "Esto pide a gritos el tipo de investigación independiente que la Corte Suprema -y solo la Corte Suprema, en todo el gobierno- se niega a realizar", dijo Whitehouse al diario Huffington Post. La congresista Alexandria Ocasio-Cortez, demócrata de Nueva York, dijo que Thomas debería ser sometido a juicio político. "Esto está más allá del partido o el partidismo. Este grado de corrupción es escandaloso, casi caricaturesco", escribió en Twitter. Thomas ya ha sido objeto de críticas por cuestiones éticas. No se recusó a sí mismo en un caso presentado por el presidente Donald Trump que buscaba bloquear al comité selecto de la Cámara de Representantes que investiga la insurrección del 6 de enero de 2021 para obtener acceso a documentos y comunicaciones de la Casa Blanca, a pesar de que su esposa trabajó con partidarios de Trump para intentar modificar los resultados de la elección de 2020.

- **La Suprema Corte se posiciona a favor de una joven trans de 12 años que busca competir en su equipo escolar.** La Corte Suprema autorizó este jueves a una niña transgénero de 12 años de Virginia Occidental a seguir compitiendo en los equipos deportivos femeninos de su escuela secundaria mientras continúa el juicio por la prohibición estatal. Los justices se negaron a alterar una orden de un tribunal de apelación que permitía a la niña, Becky Pepper-Jackson, seguir jugando en los equipos de atletismo y campo traviesa de su escuela, donde suele terminar entre las últimas clasificadas. Sin embargo, los justices Samuel Alito y Clarence Thomas habrían permitido a Virginia Occidental aplicar su ley contra Pepper-Jackson. Pepper-Jackson se encuentra en plena temporada de atletismo al aire libre. Había presentado una demanda contra la ley, la Save Women's Sports Act, que los legisladores de Virginia Occidental aprobaron en 2021. Un tribunal federal de apelaciones le había permitido competir mientras apelaba una sentencia de un tribunal inferior que confirmaba la ley de Virginia Occidental. Hace dos semanas, el atletismo prohibió a los atletas transgénero participar en competiciones internacionales. Virginia Occidental es uno de los 20 estados que prohíben a los atletas transexuales participar en deportes acordes con su identidad de género, según Movement Advancement Project, un grupo de reflexión a favor de los derechos LGBTQ. Organizaciones a favor de Pepper Jackson se mostraron agradecidas. El gobernador de Virginia Occidental, el republicano Jim Justice, también firmó recientemente una ley por la que se prohíbe la atención a menores que afirmen su identidad de género, lo que forma parte de un esfuerzo de los estados liderados por republicanos de todo el país por frenar los derechos LGBTQ+ este año. La ley de Virginia Occidental sobre competición deportiva escolar prohíbe a los atletas transexuales formar parte de equipos femeninos. Firmada por Justice, la ley define masculino y femenino atendiendo a la "biología reproductiva y genética de nacimiento" del estudiante. Se aplica a los centros de enseñanza media y secundaria, así como a las universidades. Según la ley, los atletas masculinos pueden jugar en equipos masculinos o mixtos y las atletas femeninas pueden jugar en todos los equipos. En una declaración tras la decisión del alto tribunal, el fiscal general de Virginia Occidental, Patrick Morrisey, dijo que "está profundamente decepcionado por la decisión de la Corte Suprema de EEUU". Las organizaciones que han apoyado a Pepper-Jackson dijeron estar "agradecidas". "Este fue un esfuerzo infundado y cruel para alejar a Becky de donde pertenece: jugar junto a sus compañeros como compañera de equipo y como amiga", dijeron en un comunicado conjunto la Unión Americana de Libertades Civiles, la ACLU de Virginia Occidental y Lambda Legal. La gran tenista Martina Navratilova fue una de las decenas de mujeres deportistas que apoyaron a Virginia Occidental ante la Corte Suprema, junto con fiscales generales republicanos de 21 estados. El juez del Tribunal de Distrito de EEUU, Joseph Goodwin, prohibió inicialmente a Virginia Occidental aplicar su ley y permitió a Pepper-Jackson competir en los equipos femeninos mientras continuaba el caso. Pero Goodwin concluyó finalmente que la ley no viola la Constitución ni el Título IX, la histórica legislación de 1972 sobre igualdad de género. Goodwin, nombrado por el expresidente Bill Clinton, dictaminó que la ley podía seguir en vigor mientras continuaban las apelaciones. Los abogados de la niña, conocida en la demanda por las iniciales B.P.J., recurrieron. Un

panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones del 4º Circuito de EEUU votó 2-1, sin emitir ninguna opinión, para dejar la ley en suspenso mientras estudia el caso. Los dos jueces del tribunal de apelaciones que votaron a favor de suspender la ley fueron Pamela A. Harris, nombrada por el expresidente Barack Obama, y Toby J. Heytens, nombrado por el presidente Joe Biden. El juez G. Steven Agee, nombrado por el ex presidente George W. Bush, disintió. La Corte no justificó su decisión este jueves. En su disidencia, Alito escribió: "Yo concedería la solicitud del Estado. Entre otras cosas, la aplicación de la ley en cuestión no debería ser prohibida por los tribunales federales sin ninguna explicación". Thomas se unió al disenso. Al pedir al alto tribunal que permita que la ley entre en vigor mientras se resuelve el caso, Virginia Occidental dijo a los jueces: "Este caso implica una cuestión cargada de emociones y perspectivas diferentes. Razón de más para aplazar la decisión de los legisladores estatales mientras se resuelve la apelación. ... La decisión correspondía al poder legislativo de Virginia Occidental. El final de este litigio confirmará que fue una decisión válida". Pepper-Jackson es identificada en los documentos judiciales por sus iniciales debido a las normas federales que prohíben identificar a los menores. Pero Pepper-Jackson y su madre han hablado en repetidas ocasiones sobre el tema.

- **Amenazan a Juan Merchan, juez del caso contra Donald Trump.** El juez Juan Merchan -asignado al caso contra el expresidente Donald Trump en Nueva York por falsificación de documentos mercantiles- y su familia han recibido más de una decena de amenazas a través de llamadas y correos electrónicos, señalan este jueves (06.04.2023) medios de Estados Unidos. La mayoría de las amenazas y llamadas difamatorias, que provinieron al parecer de fuera del estado y están siendo investigadas, ocurrieron en un periodo de 24 horas desde que Merchan leyó los 34 cargos que presentó la Fiscalía de Manhattan contra Trump el 4 de abril, de los que el expresidente se declaró no culpable. Tras conocerse que Merchan sería el juez que le leería los cargos de la Fiscalía, Trump escribió en su red Social Truth que el magistrado lo odiaba. Merchan, que emigró de Colombia a Nueva York cuando tenía seis años, presidió previamente el juicio por fraude fiscal de la Organización Trump, propiedad del exmandatario; supervisó un caso contra su exasesor Steve Bannon y condenó a prisión a Allen Weisselberg, uno de los escuderos más fieles del empresario. El fiscal Alvin Bragg, que ha dirigido la investigación contra el expresidente republicano, y otro personal de su oficina han continuado recibiendo amenazas, por lo que la Policía ha aumentado la seguridad a estos, detallan además los medios. De acuerdo con la acusación, el expresidente orquestó una trama para pagar el silencio de tres personas que podían perjudicar su campaña para la Presidencia en 2016, incluida la actriz porno Stormy Daniels. En una conferencia de prensa en Miami, tras escuchar los cargos en su contra, Trump afirmó que "los lunáticos, maníacos y perversos de la izquierda radical" lo acusaron y arrestaron "sin motivo alguno".

Francia (Sputnik):

- **Tribunal prohíbe que se obligue a trabajar a empleados de refinerías en huelga.** El Tribunal Administrativo de la ciudad de Rouen dictó poner fin al regreso forzoso al trabajo de los empleados en huelga de la mayor refinería de Francia, perteneciente a la compañía TotalEnergies, de acuerdo con la decisión del organismo publicada por el Sindicato de Abogados de Francia (SAF) en Twitter. "El decreto del 4 de abril de 2023 del prefecto [del departamento] de Saint-Maritime, que exige el regreso de los empleados en huelga responsables del bombeo y envío [de combustible] en la refinería de Total Energies, ubicada en Gonfreville-l'Orche, está suspendido a partir de las 12:30 hora local [10:30 GMT] del 6 de abril", afirma el documento. El tribunal indicó que la decisión de forzar a los trabajadores de la refinería a regresar a sus puestos viola su derecho a la huelga. Anteriormente, la Prefectura del departamento de Saint-Maritime emitió un decreto, en el que exigió que los empleados de la refinería de Gonfreville-l'Orche, que proporciona combustible a la región de París, volvieran a su trabajo. Las autoridades optaron por esa medida tras el cierre total de la mayor refinería de Francia por la huelga de sus trabajadores que protestaron contra la reforma de pensiones. El canal de televisión BFMTV informó a finales de marzo que el personal del depósito de petróleo en Fos-sur-Mer, situado en la región de Provenza-Alpes-Costa Azul, fue obligado a regresar al trabajo a causa del deterioro de la situación con el suministro de combustible a las gasolineras. Desde el 10 de enero, cuando la primera ministra francesa, Élisabeth Borne, presentó la reforma de las pensiones, se han realizado ya varias huelgas generales en Francia en su contra que reunieron cada una más de un millón de participantes y estuvieron acompañadas de enfrentamientos con la policía. La reforma, que eleva la edad de jubilación de 62 a 64 años, una medida a la que se opone gran parte de la población, fue aprobada por el Senado de Francia el 12 de marzo. Exactamente, propone que las autoridades empiecen a retrasar la edad de jubilación en el país tres meses al año a partir del 1 de septiembre de 2023, hasta alcanzar los 64 años en 2030. La primera huelga de

escala nacional contra la reforma en cuestión tuvo lugar en Francia el 19 de enero, ese día se desarrollaron más de 200 manifestaciones.

Bangladesh (EFE):

- **Un tribunal concede libertad bajo fianza al dueño de Rana Plaza.** Un tribunal de Bangladesh concedió este jueves la libertad bajo fianza al propietario del complejo Rana Plaza y principal acusado de una de las peores tragedias industriales de la historia, que causó en 2013 más de un millar de muertos. "El Tribunal Superior concedió hoy la libertad bajo fianza a Sohel Rana. No hay ningún otro caso pendiente contra él en este momento. Entonces puede ser liberado a menos que la división de apelaciones suspenda su fianza", confirmó a EFE el abogado del acusado, Qamrul Islam. Tras conocerse la decisión de las autoridades, el fiscal general adjunto, Md. Mohiuddin Dewan, informó a EFE de que presentarán una apelación ante el Supremo. "Ya le informamos a la Corte que vamos a presentar una apelación en contra de esta orden", señaló. La puesta en libertad de Sohel Rana se produce a 20 días de cumplirse una década del accidente, en el que unas 1.130 personas murieron y más de 2.500 resultaron heridas cuando el gigantesco complejo de ocho pisos se derrumbó con miles de trabajadores dentro. Esa tragedia reveló una serie de omisiones en los permisos de construcción y posibles fallos de seguridad industrial. El incidente afectó fundamentalmente a los trabajadores de cinco fábricas textiles que operaban en el inmueble y que tenían entre sus clientes a una treintena de marcas de ropa internacionales. El principal acusado de la tragedia es el propietario del complejo Sohel Rana, el único de los 35 imputados por este caso que permanecía en prisión. Inicialmente, la cifra de acusados ascendía a 41, pero tres de ellos, incluido el padre de Rana, murieron desde entonces, mientras el tribunal suspendió el proceso contra otros dos. El juicio tuvo su primera audiencia el 18 de septiembre de 2016 y desde entonces se ha pospuesto repetidamente por diferentes motivos procesales. Sohel Rana, que ya ha cumplido una sentencia de prisión de tres años impuesta en 2017 por acumular riqueza de forma ilegal, espera además la resolución de otros casos pendientes en su contra. Los textiles representan más del 80 por ciento de las exportaciones totales de Bangladesh, que sumaron 38.000 millones de dólares en el año fiscal 2020-21.

Namibia (All Africa):

Primeras tres mujeres en ser ministras de la Suprema Corte de Namibia. La presidenta de la Asociación de Abogadas de Namibia, Ruth Herunga, dijo que el nombramiento de tres ministras, el primero desde que el país obtuvo la independencia, puede verse como la ruptura de un techo de cristal. Herunga dijo que aunque las mujeres han obtenido acceso a posiciones de poder político, un número significativo de países africanos todavía están rezagados en la representación de las mujeres en los niveles más altos del Poder Judicial. Las nuevas Ministras, con nombramientos por un año, son: Shimming-Chase; Johanna Prinsloo, y Rita Makarou, que también es magistrada de la Corte Constitucional de Zimbabue (el sistema jurídico de Namibia permite que jueces de otros países presten servicios en los tribunales superiores y en la Suprema Corte del país).

- **Activists Hail Naming of Women Supreme Court Justices in Namibia.** Gender equality activists have welcomed the first ever appointment of female justices to the country's supreme court, writes Vitalio Angula for Voice of America. The chairperson of the Namibia Women Lawyers Association, Ruth Herunga, has said the appointment of three female judges, a first since the country gained independence, can be seen as the breaking of a glass ceiling. Herunga said although women have gained access to positions of political power, a significant number of African countries still lag in the representation of women at the highest levels of the judiciary. The country's minister of justice, Yvonne Dausab, has welcomed the appointments but said more needs to be done in terms of representation because the top tier leadership at both the Supreme Court and the High Court are still male dominated. An all-male bench of the Supreme Court of Namibia recently overruled a High Court judgment in favor of a same-sex couple who were seeking citizenship for a child they said was theirs - born through surrogacy in South Africa. In that matter, High Court Judge Esi Shimming-Chase ruled for the child to be granted citizenship, however, the highest court of appeal overturned that decision. Shimming-Chase has now been appointed to the Supreme Court alongside High Court of Namibia Judge Johanna Prinsloo for a period of one year. Zimbabwean Constitutional Court Judge Rita Makarau is the third new Supreme Court judge. Namibia's legal system allows for judges from other jurisdictions to serve on the country's high courts and Supreme Courts. Namibia, South Africa, Zimbabwe and several other countries in the Southern African Development

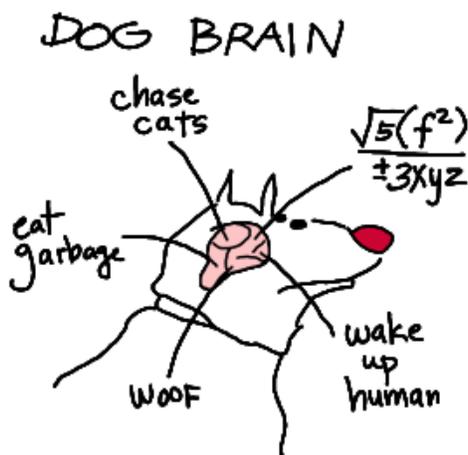
Community have similar systems and allow legal practitioners to work across borders as long as they are registered.

De nuestros archivos:

15 de febrero de 2011
Italia (*Notiziario italiano*)

Resumen: Por ladridos de sus perros, los dueños van a prisión. Cuatro dueños de perros de la localidad siciliana de Nicosia pagaron caro la costumbre de sus mascotas de hacer ruido de noche. Los condenaron a dos meses de prisión por no haberlo impedido. Además, los dueños deberán pagar los gastos judiciales y la multa de 500 euros cada uno. Lo resolvió así la Corte de Casación, que convalidó el fallo dictado por el Tribunal de Apelaciones, el cual intentaron recurrir los dueños de los canes. Aparentemente, los perros ladraban “en coro”, perturbando el reposo de los vecinos.

- **Cani abbaiano di notte: padroni in carcere.** Ci troviamo in un quartiere di Nicosia, nell'Ennese, dove alcuni cani, durante la notte abbaivano facendo svegliare tutto il vicinato. Gli amici a quattro zampe erano di proprietà di quattro persone alle quali dopo una denuncia e una dura causa è stata inflitta una pena forse un pò severa, infatti si trovano a scontare due mesi di carcere a testa. La linea difensiva dei padroni è stata bocciata anche dalla Corte Suprema. L'avvocato difensore dei quattro proprietari denunciati per disturbo della quiete da numerosi abitanti della zona, ha chiesto l'assoluzione dei suoi clienti sostenendo che non era stato accertato quale dei cani abbaiasse per primo facendo poi abbaiare tutti gli altri. Tesi che i giudici hanno ritenuto del tutto irrilevante. Quindi sia il Tribunale di Nicosia sia la Corte nissena ha negato la sospensione della pena. I giudici della Cassazione, spiegano che gli strepiti dei cani potevano essere agevolmente attenuati o evitati dai legittimi proprietari. Inoltre si trattava di un continuo abbaiare in ora notturna determinando le proteste di numerose persone. In poche parole il fatto che i padroni non siano intervenuti per tacitare i loro animali, gli è costata la condanna diretta al carcere. Inoltre i quattro condannati devono anche pagare le spese del processo in Cassazione e versare 500 euro ciascuno alla Cassa delle Ammende.



Al parecer, ladraban en *ensemble*

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.